



Aprueban valor de tasación y pago de mejoras a ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol - Maraypampa - Huanucalla - Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco".

Resolución Directoral

N° 1 1 42021-MTC/21

Lima, 17 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorando N° 184-2021-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 009-2021-MTC/21.GO.PACRI-HLCM-ODET, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, que depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 26, que la Gerencia de Obras brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las obras de infraestructura de transporte departamental, vecinal o rural;



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. de la Ley", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicos de accionariado estatal o municipal;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto Legislativo, precisa que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los



Resolución Directoral

inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del referido cuerpo normativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de la mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 021-2019-MTC/21.GE, de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla - Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", el cual se encuentra compuesto por veinte (20) Volúmenes distribuidos en cincuenta y cuatro (54) espiralados, dos (02) empastados; y, tres (03) CDs, según el siguiente detalle: quince (15) volúmenes por los Informes Finales de la carretera y del puente, distribuidos en cuarenta y seis (46) espiralados y dos (02) empastados; dos (02) volúmenes por presupuestos separados de la carretera y puente con actualización de precios a febrero de 2019, distribuidos en dos (02) espiralados y tres (03) volúmenes por el presupuesto en conjunto con actualización de precios a febrero de 2019, distribuidos en seis (06) espiralados;



Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 06 de noviembre de 2019, la **Municipalidad Provincial de Huánuco** acordó autorizar a **Provias Descentralizado** para que realice las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, como Sujeto Activo, y Municipalidad Provincial de Huánuco, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2020, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario La República (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes mencionado, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Informe N° 200-2020-MTC/21.OA.ACGD de fecha 29 de octubre de 2020, elaborado por la Responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, contando con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, con Oficio N° 1078-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 02 de diciembre de 2020, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, entre otros, catorce (14) Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de Tasación correspondiente a las mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 198-2021-OPP.PRES de fecha 06 de enero de 2021, que contiene el Certificado SIAF N° 505, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar el pago del valor total de la tasación de las referidas mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el



Resolución Directoral

valor de tasación y pago de las mejoras a catorce (14) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los poseedores y ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O., se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Oficio de Comunicación N°
			Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
1	CV-PILLAO-24	Eutimio Maíz Domínguez	8+475 8+680	Izquierdo	Villasol	- 7 plantas de huamachilca (12 años) - 3 plantas de chirimoya - 3 plantas de níspero - 5 plantas de palta - 3 plantas de lúcuma - 2 plantas de huamachilca (15 años) - 1 planta de matico	Oficio N° 480-2020-MTC/21.GO.PACRI
2	CV-PILLAO-25	Severa Atachagua Villar	8+680 8+838	Izquierdo		- 10 plantas de huamachilca - 10 plantas de chirimoya - 5 plantas de carrizo - Cerco de cabuya (5 m) - 1 planta de eucalipto	Oficio N° 481-2020-MTC/21.GO.PACRI
3	CV-PILLAO-26	Dominga Villar Atachagua	8+838 8+920	Izquierdo		- 2 plantas de lúcuma - 2 plantas de huamachilca - Cerco cabuya (5 m)	Oficio N° 482-2020-MTC/21.GO.PACRI
4	CV-PILLAO-27	Anacleto Espinoza Ayala	8+920 9+144	Izquierdo		- 10 plantas de lúcuma - 3 plantas de huamachilca - Cerco cabuya (15 m)	Oficio N° 483-2020-MTC/21.GO.PACRI
5	CV-PILLAO-29	Mario Antonio Cajas Muñoz	9+280 9+358	Derecho		- 5 plantas de lúcuma - Cerco cabuya (50 m)	Oficio N° 484-2020-MTC/21.GO.PACRI
6	CV-PILLAO-30	Dominga Villar Atachagua	9+358 9+538	Derecho		- 2 plantas de chilca - 2 plantas de guayaba - Cerco cabuya (2.5 m) - Frejol (1 300 m2)	Oficio N° 485-2020-MTC/21.GO.PACRI
7	CV-PILLAO-31	Juan Fortunato Lino Falcón	9+538 9+610	Derecho		- 50 plantas de café - 6 plantas de chirimoya - 10 plantas de níspero - 2 plantas de palta	Oficio N° 486-2020-MTC/21.GO.PACRI



N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Oficio de Comunicación
						- 3 plantas de lúcuma - Grama (500 m)	
8	CV-PILLAO-33	Desiderio Atachagua Villar	10+050 10+090	Derecho/ Izquierdo		- 2 plantas de tuna - 2 plantas de chirimoya - Cerco de cabuya (5 m) - Cerco de Cabuya (6 m)	Oficio N° 487-2020-MTC/21.GO.PACRI
9	CV-PILLAO-34	José Falcón Alvarez	10+090 – 10+110 10+171 – 10+246 10+246 – 10+320	Derecho/ Izquierdo		- 15 plantas de chirimoya (5 años) - 4 plantas de níspero - 1 planta de palta - 7 plantas de chirimoya (6 años) - Grama (960 m2)	Oficio N° 488-2020-MTC/21.GO.PACRI
10	CV-PILLAO-35	Eduardo Ambicho Atachagua	10+110 10+171	Derecho/ Izquierdo		- Frejol (700 m2) - Grama (100 m2)	Oficio N° 489-2020-MTC/21.GO.PACRI
11	CV-PILLAO-37	José Falcón Alvarez	10+470 – 10+521 10+771 – 10+876	Derecho/ Izquierdo	Huanucalla	- 3 plantas de chirimoya - 3 plantas de plátano - 1 planta de limón - 2 plantas de durazno - Cerco de cabuya (50 m)	Oficio N° 490-2020-MTC/21.GO.PACRI
12	CV-PILLAO-46	Castor Espinoza Transito	13+210 13+292	Izquierdo		- 55 plantas de zapallo	Oficio N° 496-2020-MTC/21.GO.PACRI
13	CV-PILLAO-56	Eugenia Espíritu Pérez	14+568 – 14+890	Izquierdo	Pumpuy	- 10 plantas de huamachilca - 2 plantas de aliso - Cerco de Cabuya (50 m)	Oficio N° 502-2020-MTC/21.GO.PACRI
14	CV-PILLAO-59	Facunda Durand de Cajas	15+975 16+190	Izquierdo		- 12 plantas de aliso	Oficio N° 503-2020-MTC/21.GO.PACRI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 388-2021-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a catorce (14) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;



Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras de catorce (14) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla - Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los catorce (14) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el numeral que antecede.

Artículo 3.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes afectados, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se ha efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I-012109476
BEGV/ROV



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE CATORCE (14) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VILLASOL – MARAYPAMPA – HUANUCALLA – PILLAO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Valor Total de la Tasación (S/)
					Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	1	CV-PILLAO-24	Eutimio Maíz Domínguez	8+475 8+680	Izquierdo	Villasol	- 7 plantas de huamachilca (12 años) - 3 plantas de chirimoya - 3 plantas de níspero - 5 plantas de palta - 3 plantas de lúcuma - 2 plantas de huamachilca (15 años) - 1 planta de matico	2 576.20
		2	CV-PILLAO-25	Severa Atachagua Villar	8+680 8+838	Izquierdo		- 10 plantas de huamachilca - 10 plantas de chirimoya - 5 plantas de carrizo - Cerco de cabuya (5 m) - 1 planta de eucalipto	3 572.00
		3	CV-PILLAO-26	Dominga Villar Atachagua	8+838 8+920	Izquierdo		- 2 plantas de lúcuma - 2 plantas de huamachilca - Cerco cabuya (5 m)	751.80
		4	CV-PILLAO-27	Anacleto Espinoza Ayala	8+920 9+144	Izquierdo		- 10 plantas de lúcuma - 3 plantas de huamachilca - Cerco cabuya (15 m)	3 273.00
		5	CV-PILLAO-29	Mario Antonio Cajas Muñoz	9+280 9+358	Derecho		- 5 plantas de lúcuma - Cerco cabuya (50 m)	1 633.00
		6	CV-PILLAO-30	Dominga Villar Atachagua	9+358 9+538	Derecho		- 2 plantas de chilca - 2 plantas de guayaba - Cerco cabuya (2.5 m) - Frejol (1 300 m2)	1 167.20
		7	CV-PILLAO-31	Juan Fortunato Lino Falcon	9+538 9+610	Derecho		- 50 plantas de café - 6 plantas de chirimoya - 10 plantas de níspero - 2 plantas de palta - 3 plantas de lúcuma - Grama (500 m)	4 862.00
		8	CV-PILLAO-33	Desiderio Atachagua Villar	10+050 10+090	Derecho/ Izquierdo		- 2 plantas de tuna - 2 plantas de chirimoya - Cerco de cabuya (5 m) - Cerco de Cabuya (6 m)	882.40
		9	CV-PILLAO-34	José Falcón Alvarez	10+090 – 10+110 10+171 – 10+246 10+246 – 10+320	Derecho/ Izquierdo		- 15 plantas de chirimoya (5 años) - 4 plantas de níspero - 1 planta de palta - 7 plantas de chirimoya (6 años) - Grama (960 m2)	7 362.20
		10	CV-PILLAO-35	Eduardo Ambicho Atachagua	10+110 10+171	Derecho/ Izquierdo		- Frejol (700 m2) - Grama (100 m2)	517.00
		11	CV-PILLAO-37	José Falcón Alvarez	10+470 – 10+521 10+771 – 10+876	Derecho/ Izquierdo	Huanucalla	- 3 plantas de chirimoya - 3 plantas de plátano - 1 planta de limón - 2 plantas de durazno - Cerco de cabuya (50 m)	1 448.32
		12	CV-PILLAO-46	Castor Espinoza Transito	13+210 13+292	Izquierdo		- 55 plantas de zapallo	1 496.00
		13	CV-PILLAO-56	Eugenia Espíritu Perez	14+568 – 14+890	Izquierdo	Pumpuy	- 10 plantas de huamachilca - 2 plantas de aliso - Cerco de Cabuya (50 m)	3 324.00
		14	CV-PILLAO-59	Facunda Durand de Cajas	15+975 16+190	Izquierdo		- 12 plantas de aliso	204.00

